



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 587 DE 2024

"Por medio del cual se prorroga una comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales en especial las que le confieren el artículo 26 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.5.39 del Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Doctora MERCEDES BEATRIZ GARCIA ORTEGA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.748.982, ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 07, asignado a la Dirección de Planeación Estratégica y de Inversión Pública de la Secretaría de Planeación en la Gobernación de Bolívar.

Que a la Doctora MERCEDES BEATRIZ GARCIA ORTEGA, mediante Decreto No. 353 del 18 de agosto de 2021, fue nombrada en el empleo de Director Técnico Código 009 Grado 02, asignado a la Dirección de Planeación Estratégica y de Inversión Pública de la Secretaría de Planeación.

Que el artículo 26 de la Ley 909 de 2004 establece lo siguiente:

"Artículo 26 Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática (...)."

Que el artículo 2.2.5.5.39 del Decreto 1083 de 2015 establece:

"Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Cuando un empleado de carrera con evaluación anual del desempeño sobresaliente sea nombrado en un cargo de libre nombramiento y remoción o de período, tendrá derecho a que el jefe de la entidad a la cual esté vinculado le otorgue, mediante acto administrativo motivado, la respectiva comisión para el ejercicio del empleo, con el único fin de preservarle los derechos inherentes a la carrera".

Que mediante Decreto No. 371 de agosto 24 de 2021, el Gobernador de Bolívar otorgó comisión a la Doctora MERCEDES BEATRIZ GARCIA ORTEGA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.748.982, para desempeñar el cargo de libre nombramiento y remoción de Director Técnico Código 009 Grado 02, asignado a la Dirección de Planeación Estratégica y de Inversión Pública de la Secretaría de Planeación, a partir del 24 de agosto de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023, para un término dos (02) años, cuatro (04) meses y seis (06) días.

Que mediante Decreto No. 839 de diciembre 29 de 2023, el Gobernador de Bolívar le prorrogó la comisión de servicios a la Doctora MERCEDES BEATRIZ GARCIA ORTEGA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.748.982, para continuar desempeñado el empleo de libre nombramiento y remoción de Director Técnico Código 009 Grado 02, asignado a la Dirección de Planeación Estratégica y de Inversión Pública de la Secretaría de Planeación por el término de siete (07) meses y veintidós (23) días, contados a partir del 01 de enero de 2024 y hasta el 24 de agosto de 2024.

Que la Doctora MERCEDES BEATRIZ GARCIA ORTEGA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.748.982, solicitó una prórroga a la comisión de servicios para continuar desempeñado el empleo de libre nombramiento y remoción de Director Técnico Código 009 Grado 02, asignado a la Dirección de Planeación Estratégica y de Inversión Pública de la Secretaría de Planeación por el término de tres (03) años, contados a partir del 25 de agosto de 2024, hasta el 24 de agosto de 2027.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 587 DE 2024

"Por medio del cual se prorroga una comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción"

Que conforme al artículo 26 de la Ley 909 de 2004, la comisión para desempeñar cargos de libre nombramiento y remoción podrá ser prorrogada hasta por el termino de tres (3) años sin que la sumatoria de las comisiones o prorrogas sea superior a seis (6) años, so pena de que el empleado comisionado sea desvinculado del cargo de carrera administrativa de que es titular en forma automática.

Que revisada la hoja de vida de la Doctora MERCEDES BEATRIZ GARCIA ORTEGA, se constató que se le ha otorgado una prórroga sobre la comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción concedida mediante Decreto No. 839 de diciembre 29 de 2023, para completar un término de tres (03) años.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, es procedente conceder la presente prórroga para desempeñar el empleo de libre nombramiento y remoción solicitada por la Doctora MERCEDES BEATRIZ GARCIA ORTEGA, para el desempeño del empleo de Director Técnico Código 009 Grado 02, asignado a la Dirección de Planeación Estratégica y de Inversión Pública de la Secretaría de Planeación.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

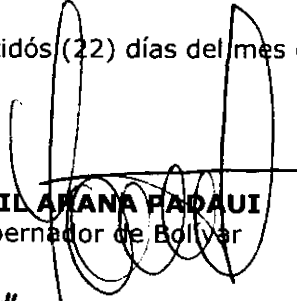
ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la comisión a la Doctora MERCEDES BEATRIZ GARCIA ORTEGA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.748.982, otorgada mediante Decreto No. 371 de agosto 24 de 2021, para desempeñar el empleo de libre nombramiento y remoción de Director Técnico Código 009 Grado 02, asignado a la Dirección de Planeación Estratégica y de Inversión Pública de la Secretaría de Planeación, por el termino de tres (03) años, a partir del 25 de agosto de 2024, hasta el 24 de agosto de 2027, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Finalizado el término por el cual se otorgó la prórroga de su comisión o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la misma, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Cartagena de Indias, a los veintidós (22) días del mes de julio de 2024.


YAMILA ARIANA PATAUI
Gobernador de Bolívar

Revisó: Rafael Enrique Montes Costa - Secretario Jurídico
Proyectó: Willy Escruceria Castro - PE Dirección Función Pública